

**Informe Independiente del Auditor sobre Protección
de Activos de Clientes referido al ejercicio terminado
el 31 de diciembre de 2021**

ALTERNA INVERSIONES Y VALORES, S.G.I.I.C., S.A.U.

INFORME INDEPENDIENTE DEL AUDITOR SOBRE PROTECCIÓN DE ACTIVOS DE CLIENTES DE ALTERNA INVERSIONES Y VALORES, S.G.I.I., S.A. REFERIDO AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Al Consejo de Administración:

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de ALTERNA INVERSIONES Y VALORES, S.G.I.I.C., S.A.U. (en adelante, la Entidad o la Entidad delegada) y con nuestra carta propuesta de fecha 31 de enero de 2022, hemos realizado el Informe independiente del auditor sobre Protección de Activos de Clientes de la Entidad referido al ejercicio 2021, de acuerdo al artículo 47 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con el contenido de la Circular 5/2009 de 25 de noviembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante CNMV) que regula el alcance del trabajo a realizar así como el contenido del Informe a remitir a la CNMV y los medios y plazos para realizar dicha remisión y con la Guía de Actuación 29R, "Guía de actuación para la realización del trabajo de campo del auditor en relación con el informe anual del auditor sobre protección de activos de clientes", emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España en octubre de 2019, actualizada en noviembre de 2021, que establece el marco general de actuación del auditor en relación con dicho informe.

En relación a dicho Informe, es necesario precisar que:

- El Consejo de Administración de la Entidad es responsable de adoptar y mantener las medidas oportunas para garantizar razonablemente el cumplimiento de las normas y requisitos establecidos sobre protección de los activos de los clientes y evitar su utilización indebida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, apartado 2, letra e) del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y demás normativa de desarrollo a estos efectos.
- Hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad de su diseño y operatividad, todo sistema de control interno sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue. La probabilidad de alcanzar dichos objetivos está afectada por limitaciones inherentes a todo sistema de control interno, dado que siempre existe la posibilidad de que al aplicar procedimientos de control surjan errores por una mala comprensión de las instrucciones, errores de juicio, falta de atención personal, fallo humano, colusión entre varias personas para eliminar la aplicación de un determinado control, irregularidades o actuaciones fraudulentas, decisiones erróneas o irregulares y la posibilidad de que, en departamentos, oficinas o sucursales de tamaño reducido, no se puedan llevar a cabo medidas de control basadas en segregación de funciones.

- Nuestro trabajo se ha realizado sobre la información y documentación soporte suministrada por la Sociedad relativa a sus sistemas internos de protección de activos de clientes, sobre los cuales hemos llevado a cabo los procedimientos necesarios para la revisión de las áreas definidas en el Anexo II de la Circular 5/2009 de 25 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Los procedimientos mencionados anteriormente se han aplicado, en su caso, sobre una muestra de operaciones y cuentas de clientes y, por tanto, no cubren la totalidad de las transacciones realizadas por el Banco, por lo que no podemos garantizar que la totalidad de las posibles deficiencias, hallazgos o incidencias, en caso de que existan, se hayan puesto de manifiesto. En la Sección Primera que acompaña a este Informe se resume el alcance y las pruebas llevadas a cabo y se indica, asimismo, qué procedimientos han sido aplicados en bases selectivas junto con una breve reseña de las principales características del método de selección utilizado (nivel de confianza, error tolerable, tamaño muestral, etc.).

De la aplicación de los procedimientos para la revisión de las áreas indicadas en los Anexos II y III de la Circular 5/2009 sobre Protección de Activos de Clientes, no se han observado debilidades significativas ni excepciones, tal y como quedan definidas en la mencionada Circular y en la Guía de Actuación número 29R del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España emitida en octubre de 2019, actualizada en noviembre de 2021, en relación con la existencia y adecuación de los sistemas internos de protección de activos de clientes de ALTERNA INVERSIONES Y VALORES S.G.I.I.C., S.A. referidos al ejercicio 2021, a que se refiere la letra e) del apartado 2 del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, así como la Sección 4a del Real Decreto 1464/2018, de 21 de diciembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión.

Las Secciones Primera, Segunda, Tercera y Cuarta que acompañan a este Informe son partes integrantes del mismo y deben ser leídas en su totalidad para alcanzar una comprensión adecuada del contenido íntegro del mismo, así como del alcance del trabajo realizado, de las limitaciones existentes al mismo, de los hallazgos objetivos identificados y de las recomendaciones formuladas.

Este Informe sobre Protección de Activos de Clientes ha sido preparado exclusivamente para los fines indicados en el marco de las funciones de supervisión e inspección atribuidas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, por tanto, no debe ser publicado ni distribuido a terceros ajenos al Consejo de Administración, a la Dirección de la Entidad, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a Banco de España.

ERNST & YOUNG, S.L.



Elena Rodríguez Huéscar

31 de mayo de 2022

ÍNDICE

SECCIÓN PRIMERA - Trabajo realizado en el área de Gestión discrecional e Individualizada de Carteras.

SECCIÓN SEGUNDA - Trabajo realizado en el área de Fondos recibidos de Clientes

SECCIÓN TERCERA - Resumen de debilidades significativas, excepciones y limitaciones al alcance

SECCIÓN CUARTA - Resumen de recomendaciones

SECCIÓN PRIMERA: GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS

En la presente Sección se resume el alcance y las pruebas efectuadas para la revisión de las áreas descritas en el Anexo II de la Circular 5/2009 de la CNMV, sobre Protección de Activos de Clientes, de acuerdo al apartado 3 de la Norma 4ª de la mencionada Circular, que fueron definidos en base a lo dispuesto en la Guía de Actuación 29R, "Guía de actuación para la realización del trabajo de campo del auditor en relación con el informe anual del auditor sobre protección de activos de clientes", emitida en octubre de 2019, actualizada en noviembre de 2021 por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

El alcance del trabajo y las pruebas llevadas a cabo se detallan en esta Sección, en relación con cada uno de los ámbitos de revisión definidos en el Anexo II de la Circular 5/2009:

- Medidas organizativas
- Registros contables
- Conciliaciones
- Separación y segregación
- Salvaguardia y custodia

La Guía de Actuación establece una serie poblaciones sobre las cuales se obtendrán las muestras necesarias para la realización del trabajo relacionado con los ámbitos de revisión de "Registros contables", "Conciliaciones", "Separación y segregación" y "Salvaguardia y custodia". Las poblaciones que han sido utilizadas en el trabajo de revisión del Banco han sido las siguientes:

- Cuentas de valores: Totalidad de las cuentas de valores existentes en la Entidad en el periodo analizado, de gestión de clientes.
- Cuentas de efectivo: Totalidad de las cuentas de efectivo existentes en la Entidad en el periodo analizado, de gestión de carteras de clientes.
- Compraventas de instrumentos financieros: Totalidad de las operaciones de compra y venta de instrumentos financieros liquidados en el período de análisis, de clientes de gestión de carteras.
- Operaciones financieras: Totalidad de los dividendos / cupones abonados, derechos de suscripción ejercidos o abonados u otros derechos para el periodo analizado, y correspondientes a las cuentas de valores de la Entidad de clientes de gestión de carteras.
- Operaciones con efectivo: Totalidad de los movimientos de efectivo de clientes de la Entidad en el periodo analizado.
- Títulos: Totalidad de los instrumentos en los que los clientes de gestión de carteras de la Entidad tienen o han tenido posición en el periodo analizado.

- Conciliaciones de carteras: Totalidad de las conciliaciones de los estados de posición de las carteras gestionadas (instrumentos financieros y efectivo) y las posiciones comunicadas por los custodios en el periodo analizado.
- Custodios: Totalidad de los terceros en los que se depositan instrumentos financieros de clientes de gestión de carteras en el periodo analizado.

A continuación, se detalla el alcance y los procedimientos llevados a cabo para los diferentes ámbitos de revisión:

1. Procedimientos realizados en relación con el ámbito de medidas organizativas:
 - a) Hemos solicitado los procedimientos del área de custodia de gestión de carteras.
 - b) Hemos solicitado evidencia de la aprobación de los procedimientos al nivel adecuado.
 - c) Hemos obtenido copia del plan de Auditoría Interna para el área relacionada con la salvaguardia de instrumentos financieros.
 - d) Hemos obtenido copia de las comunicaciones entre Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo y la Dirección y el Consejo de Administración con las conclusiones, deficiencias detectadas, soluciones propuestas y seguimiento de los aspectos surgidos en relación con la función de supervisión de la actividad de salvaguardia de instrumentos financieros.
 - e) Hemos obtenido el detalle de las comunicaciones mantenidas con la CNMV y el Banco de España, tales como actas de inspección, otras comunicaciones recibidas, respuestas a las mismas, etc.
 - f) En base a la información obtenida en los puntos anteriores hemos analizado la existencia de procedimientos definidos y documentación soporte para las áreas de revisión definidas en el Anexo II de la Circular 5/2009 bajo el epígrafe "Medidas organizativas".
2. Procedimientos realizados en relación con el ámbito de registros contables:
 - a) Hemos obtenido para la población "Compraventas de instrumentos financieros" una muestra de operaciones para cada una de ellas.
 - b) Para la muestra seleccionada, hemos solicitado la correspondiente documentación soporte y hemos verificado que los siguientes conceptos sean coincidentes con los registros contables:
 - Fecha de la operación.
 - Nombre del cliente.
 - Identificación de la operación con la cuenta de valores correspondiente.
 - Importe de la operación, divisa y número de títulos.

- Las comisiones y gastos se corresponden con las incluidas en el contrato firmado para cada cliente.
- c) Adicionalmente, para la muestra anterior hemos verificado que:
- En cada uno de los contratos se pueden identificar los titulares y autorizados de la cuenta de valores asociada a la fecha de apertura, así como sus posteriores modificaciones de autorizados.
 - El contrato de administración y custodia recoge, en su caso, instrucciones para la disposición de los instrumentos financieros de clientes.
- d) Para la muestra seleccionada en el punto anterior, hemos solicitado, asimismo, posición de la cuenta de valores en fecha anterior y posterior a la liquidación de la operación y hemos comprobado el adecuado registro en la cuenta de valores de las operaciones realizadas en la fecha de contratación.
- e) Hemos obtenido la población de "Operaciones financieras".
- f) Para la totalidad de la población, hemos cotejado con una fuente externa para los dividendos recibidos, derechos de suscripción y otros derechos, que la operación ha sido correctamente registrada en la cuenta de valores de una extracción de clientes y que la fecha de liquidación es correcta.
- g) Para la muestra seleccionada de la población de "Títulos", hemos identificado a través de fuentes externas las operaciones financieras que hayan tenido lugar durante el período objeto de análisis.
- h) Para cada uno de los títulos obtenidos de la muestra anterior, hemos verificado para una cuenta de valores de clientes elegida al azar, que las operaciones financieras que han tenido lugar, en su caso, durante el período objeto de revisión, han sido registradas por la Entidad conforme a las condiciones e importes publicados en las fuentes externas.
- i) Hemos obtenido para la población "Carteras gestionadas" a 31 de diciembre de 2021, la totalidad de la población y hemos verificado la existencia del contrato de gestión discrecional de cartera firmado por el cliente.
3. Procedimientos realizados en relación con el ámbito de conciliaciones:
- a) Hemos solicitado, para la totalidad de los "Custodios", las confirmaciones de depósito de los instrumentos financieros depositados en terceros correspondientes a dos fechas con el fin de verificar que se obtienen con una frecuencia como mínimo trimestral.
 - b) Hemos obtenido para la población "Conciliaciones de títulos" para una selección de dos fechas una muestra de conciliaciones, revisando la exactitud de los datos utilizados para realizar dichas conciliaciones con las confirmaciones de depósito recibidas de los subcustodios, depositarios centrales y sociedades de llevanza de registro de títulos no cotizados.

- c) Para una selección de fechas de conciliación, hemos solicitado el informe en el que se documentan los resultados de las conciliaciones (incluyendo las explicaciones de las diferencias y las fechas de resolución).
 - d) Hemos obtenido para la población "Cuentas de valores" a una fecha de conciliación, una muestra de clientes.
 - e) Para cada uno de los clientes, hemos solicitado una muestra de los extractos enviados a clientes, comprobando la correspondencia entre la información remitida y la incluida en la conciliación con los subcustodios, depositarios centrales y sociedades de llevanza.
4. Procedimientos realizados en relación con el ámbito de separación y segregación:
- a) Hemos obtenido para la población "Títulos" una muestra de instrumentos financieros.
 - b) A partir de la muestra seleccionada y para una fecha determinada, hemos solicitado el detalle de clientes y de posiciones propias y hemos verificado que se está en disposición de facilitar la información de forma individualizada.
 - c) Para la población de "Custodios" con los que trabaja, hemos solicitado la totalidad de contratos celebrados y hemos confirmado que recogen expresamente el hecho de que los custodios disponen de registros y cuentas identificadas por cuenta de valores (diferenciando entre posiciones de los clientes y de la Entidad). Cuando se actúa como custodio final, hemos solicitado el correspondiente certificado de posición del depositario central.
5. Procedimientos realizados en relación con el ámbito de salvaguardia y custodia:
- a) Hemos solicitado el procedimiento del Consejo de Administración de la Entidad que recoge los criterios de selección, designación y revisión periódica de los custodios para el ejercicio.
 - b) Hemos confirmado que cada uno de los custodios con los que trabaja ha sido sometido a evaluaciones y existe un informe de seguimiento que evalúa la trayectoria, proyección internacional, agilidad y eficiencia, rating, solvencia y, en su caso, certificados de calidad (la certificación ISAE 3402) y demás información relevante.
 - c) Hemos solicitado los contratos de prestación de servicios y acuerdos firmados con cada uno de los subcustodios con los que trabaja y hemos validado que el contrato recoge:
 - El alcance de las funciones del tercero y responsabilidades de las empresas externas de servicios.
 - Las condiciones y términos de la actividad.
 - d) Hemos verificado si se tiene implementado un proceso de seguimiento de las tareas delegadas en el custodio y que el mismo se recoge en los procedimientos del área de custodia.

- e) Hemos identificado al responsable del seguimiento y control de cada custodio y hemos verificado que conoce con un desfase razonable la situación de los valores depositados.
- f) Dado que la Entidad trabaja sólo con custodios de estados con regulación de custodia, hemos verificado, para cada uno de los custodios, que están autorizados para la prestación del servicio de custodia de instrumentos financieros por cuenta de terceros.

Adicionalmente hemos obtenido confirmación de la Entidad sobre los siguientes aspectos:

- Durante el ejercicio 2021 la Entidad no ha llevado a cabo operaciones de préstamo de valores, ni operaciones OTC ni Garantías.

Por último, se muestran a continuación las principales características de las técnicas muestrales aplicadas, para la realización de las pruebas de cumplimiento descritas en la presente Sección, sobre las diferentes poblaciones:

Población	Tamaño muestral	Nivel de confianza	Error tolerable
Contratos de carteras gestionadas	5	100%	N/A
Cuentas de valores	4	100%	N/A
Cuentas de efectivo	4	100%	N/A
Compraventas de instrumentos financieros	41	100%	N/A
Operaciones financieras	3	100%	N/A
Operaciones de efectivo	9	100%	N/A
Títulos	17	100%	N/A
Conciliaciones de carteras	2	100%	N/A
Custodios	1	100%	N/A

SECCIÓN SEGUNDA: TRABAJO REALIZADO EN EL ÁREA DE FONDOS DE CLIENTES

En la presente Sección se resume el alcance y los procedimientos efectuados para la revisión de las áreas descritas en el Anexo III de la Circular 5/2009 de la CNMV, sobre Protección de Activos de Clientes, de acuerdo al apartado 4 de la Norma 4a de la mencionada Circular, que fueron definidos en base lo dispuesto en la Guía de Actuación 29R, "Guía de actuación para la realización del trabajo de campo del auditor en relación con el informe anual del auditor sobre protección de activos de clientes", emitida en octubre de 2019, y actualizada en noviembre de 2021, por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

Durante el ejercicio 2021, Alterna Inversiones y valores, S.G.I.I.C., S.A.U., nos ha confirmado que no ha custodiado Fondos de Clientes por lo que no son de aplicación las áreas de revisión de esta Sección.

SECCIÓN TERCERA: SALVEDADEDES

No se han observado debilidades significativas, excepciones y limitaciones al alcance (tal y como quedan definidas en la Guía de Actuación 29R, "Guía de actuación para la realización del trabajo de campo del auditor en relación con el informe anual del auditor sobre protección de activos de clientes", emitida en octubre de 2019, y actualizada en noviembre de 2021, por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España durante la revisión de las áreas descrita en el Anexo II de la Circular 5/2009 de la CNMV sobre Protección de Activos de clientes de acuerdo con el apartado 5 de la norma 4a de la mencionada Circular.

SECCIÓN CUARTA: RECOMENDACIONES

No se han puesto de manifiesto recomendaciones significativas, tal y como quedan definidas en la Guía de Actuación 29R, "Guía de actuación para la realización del trabajo de campo del auditor en relación con el informe anual del auditor sobre protección de activos de clientes", emitida en octubre de 2019, y actualizada en noviembre de 2021, por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, en la revisión del área descrita en el Anexo II de la Circular 5/2009 de la CNMV sobre Protección de Activos de Clientes de acuerdo al apartado 6 de la Norma 4ª de la mencionada Circular, como resultado de los procedimientos realizados descritos en la Sección primera de este informe.